Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77 · 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN IMPULSA IGUALDAD ESPAÑA (IMPULSA IGUALDAD), ANTERIORMENTE DENOMINADA COMO PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA - PREDIF, PARA EL IMPULSO DEL TURISMO ACCESIBLE EN LA COMUNITAT "TURISMO PARA TODOS", DURANTE EL AÑO 2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En la Ley de presupuesto de la Generalitat para 2026 consta, en la sección G0111, entidad 025, subprograma 751B00, la línea de subvención S1036/02 con la denominación "Marketing colaborativo para el impulso del turismo accesible en la Comunitat Valenciana", con una dotación de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y que tiene como descripción y finalidad "Colaboración para el impulso al turismo accesible en la Comunitat, turismo para todos". Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 4/2026 de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

El Plan estratégico de subvenciones de la Consellería de Industria, Turismo, Innovación y Comercio de la Generalitat, para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de 21 de mayo de 2024 tiene como objetivo estratégico mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo, así como promover la responsabilidad social de la actividad turística.

La subvención que se regula mediante esta resolución se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones mencionado.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico, porque la propuesta combina actuaciones de promoción-publicitado, con otras que se basan en los ejes estratégicos de sostenibilidad y seguridad en el destino.

La citada línea de subvención, esta consignada a tal fin en el Objetivo correspondiente del Plan Estratégico de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba su Plan estratégico de subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (DOGV 28 de mayo 2024).

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77 · 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

La entidad solicitante es la Confederación Impulsa Igualdad España (Impulsa Igualdad), anteriormente denominada como Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física - PREDIF es una entidad asociativa (confederación), sin ánimo de lucro, cuyos estatutos incluyen como fines:

- Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidades físicas, en orden a la resolución de sus reivindicaciones.
- Favorecer la normalización del turismo, la cultura, el ocio y la práctica del deporte para las personas con discapacidad física.
- Desarrollar diferentes programas y acciones que fomentan la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.
- Diseñar e impartir actuaciones formativas y de empleo para personas trabajadoras y personas desempleadas con el objetivo de conseguir la normalización social de las personas con discapacidad física.

El programa de actuaciones para el turismo inclusivo en la Comunitat Valenciana tiene como objeto promover un turismo inclusivo y accesible que asegure la igualdad de oportunidades de todas las personas para desarrollar la totalidad de acciones que componen la actividad turística de una forma segura, cómoda, autónoma y normalizada, independientemente de sus limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales, así como mejorar la accesibilidad de los destinos turísticos.

Por todo lo que se ha expuesto, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la mencionada Ley 1/2015, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2026 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 apartado 2 letra "f" del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana entre otras funciones, la de "resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ".

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Turisme Comunitat Valenciana

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77 · 46018 València
963 866 000
www.turisme.gva.es

RESUELVO

Primero. – Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Confederación Impulsa Igualdad España (Impulsa Igualdad), anteriormente denominada como Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física – PREDIF para el impulso del turismo accesible en la Comunitat "Turismo para Todos", durante el año 2026**.**

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Confederación Impulsa Igualdad España (Impulsa Igualdad), está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2026, en la sección G0111, entidad centro gestor 025, capítulo IV, programa 25 "Producto Colaborativo" la línea de subvención S1036/02, con la denominación "Marketing colaborativo para el impulso del turismo accesible en la Comunitat Valenciana" con una dotación de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Segundo. -Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la "Confederación Impulsa Igualdad España (Impulsa Igualdad)" con CIF G81629370, de ahora en adelante "Impulsa Igualdad".

Tercero. - Actividad Subvencionada.

Corresponde a Impulsa Igualdad realizar las actuaciones correspondientes al objeto de la subvención que se detallan en el proyecto presentado.

A continuación, se describen en detalle las actuaciones previstas:

1. **Promoción de la oferta turística accesible y puesta en valor de la marca turística Turisme Comunitat Valenciana en el mercado estadounidense.**

   Se realizará dos presentaciones en el mercado estadounidense, en coordinación con las Oficinas Españolas de Turismo (OET) de Chicago y de Nueva York, dirigidos al posicionamiento de la Comunitat Valenciana como destino turístico accesible, con especial hincapié en el sector MICE.

   Se prevé la participación de un mínimo de 10 agencias especializadas y medios de comunicación del sector en cada mercado, con el objetivo de generar repercusión mediática equivalente o superior a la obtenida en la edición anterior.

   - **Nueva York. producto accesible generalista y especializado:** se invitará a agencias de viajes especializadas en turismo accesible para presentar el producto generalista de rutas accesibles certificadas de la Comunitat Valenciana, así como producto especializado dirigido a segmentos concretos de viajeros con necesidades de accesibilidad.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

- **Chicago. turismo MICE accesible:** sede de la oficina de promoción del turismo MICE de España en el mercado estadounidense, la acción se dirigirá a organizadores de reuniones, congresos e incentivos, dando a conocer la capacidad de la Comunitat Valenciana para acoger turismo de reuniones accesible.

2. **Informe de tendencias del viajero con necesidades de accesibilidad en la Comunitat Valenciana**.

   IMPULSA IGUALDAD propone la elaboración de un informe monográfico de tendencias del viajero con necesidades de accesibilidad específico para la Comunitat Valenciana, aplicando una metodología equivalente a la desarrollada para otros destinos, adaptada a la estructura turística, los mercados y las oportunidades de producto de la región.

   El objetivo es convertir datos turísticos generales, datos propios de TUR4all y TUR4all Travel, y evidencia territorial sobre accesibilidad en una herramienta operativa que permita decidir qué mercados priorizar, qué perfiles de viajero abordar, qué productos desarrollar y cómo posicionar comercialmente la Comunitat Valenciana como destino accesible.

3. **Manual MICE accesible en la Comunitat Valenciana**

   Elaboración de un manual práctico dirigido al sector profesional de la Comunitat Valenciana para la mejora de la accesibilidad en la organización de eventos, congresos y encuentros profesionales, reforzando así el posicionamiento del destino en el segmento de turismo de reuniones (MICE) accesible.

   El manual se concibe como una herramienta de consulta ágil para organizadores de eventos, palacios de congresos, hoteles, empresas de organización profesional de congresos (OPC) y administraciones locales, que permita incorporar criterios de accesibilidad desde la fase de diseño del evento hasta su ejecución y evaluación.

4. **Curso online de formación en turismo accesible**

   IMPULSA IGUALDAD pondrá a disposición de todo el sector turístico de la Comunitat Valenciana un curso de formación online en turismo accesible, alojado en la plataforma propia de IMPULSA IGUALDAD, con acceso abierto para profesionales del sector.

   El curso tiene como objetivo profesionalizar al sector turístico valenciano mediante la formación en accesibilidad, atendiendo a las necesidades específicas de las personas con discapacidad y a los principios del diseño universal, dando continuidad a la labor de sensibilización iniciada en ediciones anteriores del "TUR4all Day".

El presupuesto de las acciones que se llevarán a cabo es el siguiente:

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

ACCIONES	Importe total
1. Promoción de la oferta turística accesible y puesta en valor de la marca turística Turisme Comunitat Valenciana en el mercado estadounidense (Nueva York y Chicago).	24.000,00 €
2. Informe de tendencias del viajero con necesidades de accesibilidad en la Comunitat Valenciana.	6.000,00 €
3. Manual MICE accesible en la Comunitat Valenciana	5.000,00 €
4. Curso online de formación en turismo accesible	4.200,00 €
5. Gastos de auditoría externa.	800,00 €
Total	**40.000,00 €**

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de ellas.

Los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe, siempre que se ajusten estrictamente al objeto de la subvención, se realicen en el plazo de ejecución fijado y se cumpla lo establecido en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones. Queda exceptuada la partida de la línea 5 "Gastos de auditoría externa" que no se podrá compensar con el resto de las líneas.

La finalidad de que las líneas del proyecto subvencionado se puedan compensar, con las limitaciones establecidas en este instrumento jurídico, es en aras a conseguir un mayor grado de ejecución, ya que desde que se presenta el proyecto hasta que se ejecuta, pueden surgir variables imprevistas en el proyecto inicialmente presentado

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecto la finalidad de la transferencia ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada.

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana.

Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca "Comunitat Valenciana-Actitud Mediterránea", así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la Confederación Impulsa Igualdad España (Impulsa Igualdad) en todos los soportes de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca "l'Exquisit Mediterrani" para su incorporación por parte de la entidad beneficiaria en todos los soportes de comunicación, que irán siempre acompañando a la marca "Comunitat Valenciana - Actitud Mediterránea" cuando proceda.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la subvención.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones, entes públicos o privados.

E) De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tiene recogidas, los siguientes sujetos:

Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la presente Ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer. En el caso de las entidades recogidas en el apartado 1.b, también podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web que ponga a su disposición la Generalitat.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Las entidades recogidas en el apartado 1.b tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información subministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con los medios. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Los proyectos y actuaciones tendrán en cuenta la estrategia de sostenibilidad de la Comunitat Valenciana con el objetivo que la Comunitat sea líder en materia de sostenibilidad turística

F) Con carácter previo a la firma de la resolución, Impulsa Igualdad ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Administración ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

G) Aportar la documentación justificativa siguiente, por vía telemática, para el pago de la subvención. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención por medio de la presentación telemática de una cuenta justificativa, a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha de pago material y, si procede, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia de la resolución y, en todo caso, pagadas en fecha 31 de diciembre de 2026.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la entidad beneficiaria con el visto bueno de la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos para la actuación objeto de esta resolución; en caso de haberlos recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos en las actividades subvencionadas.

d.3) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

H) Documento con indicadores correctamente cumplimentado.

I) Dada la naturaleza de los gastos subvencionables, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100 % de las actuaciones que son objeto de esta resolución. Pero en ningún caso podrá concertar la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. - Órgano Gestor.

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Contribuir económicamente en el impulso del turismo accesible en la Comunitat Valenciana con un importe máximo total de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2026, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, en el capítulo IV, programa 25 "Producto colaborativo", subprograma 25013 "Confederación Impulsa Igualdad España", del Área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S1036/02 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana, en el año 2026.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la subvención, así como prestar el apoyo técnico que Impulsa Igualdad requiera.

C) Se podrá abonar, en concepto de pago anticipado, en el momento de la firma de la resolución y con carácter previo a la justificación, hasta el 30 % del importe de la subvención. En este caso, Impulsa Igualdad quedará exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo que establecen el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones.

El pago del resto de la subvención se realizará una vez ejecutada la actuación objeto de la subvención y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que contempla esta resolución, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta, por la entidad beneficiaria, de las cantidades entregadas a su favor en virtud de esta resolución.

Para ello, el Área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe que acredite que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a lo que se ha estipulado. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de que la entidad beneficiaria está al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

No podrá efectuarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por una resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables.

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

a) Gastos de gestión. Los gastos de gestión incluirán los de auditoría y los de personal de la entidad beneficiaria vinculados a las actividades del cuadro desglosadas en el apartado tercero relativo a "Actividad subvencionada".

Los gastos de personal consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta subvención., así como los gastos de auditoría. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el importe de 16.000 € y se podrán incluir en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades reguladas en el ámbito de la Generalitat que está contenida en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, y en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado aprobada por el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002).

En el caso que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativo por parte de la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos por Turisme Comunitat Valenciana.

A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportadas y no ingresadas correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2026 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social Recibo de Liquidación de Cotizaciones(RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones) correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellados por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de trabajadores y trabajadoras y los importes correspondientes a cada uno de ellos, que serán ingresados en la declaración del 4.º trimestre del modelo 111.

Los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución no podrán superar importe de 800 €.

b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria dela resolución con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con lo que contempla el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso se tendrá que acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes de la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Séptima. Informe de auditoría.

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o la entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que esta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para ello.

2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en la que se especifica la entidad beneficiaria que las haya llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), su importe total y el imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

   Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como una copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique, de una forma razonada, la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento, según los términos que se establecen en esta resolución.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y en el apartado cuarto de esta resolución; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta resolución, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, con la indicación de los motivos de estas y su importe.

10. Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto, letras A y E de esta resolución.

Una vez finalizado su trabajo, la persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria (y aportará) una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que contempla la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitar, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de esta resolución, los siguientes:

a) Declaración de las actividades subcontratadas, en la que se indiquen las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de ésta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y tendrá que conservar esta documentación durante un período mínimo de ocho años, que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado. Si procede, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Noveno. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera llena de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará sin efecto, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, quedará resuelto por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaría, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimero. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación, por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.

1. La presente Resolución es compatible con el mercado interior porque sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo mencionado, puesto que el objeto de la presente resolución es la realización de actuaciones de marketing colaborativo para el impulso del turismo accesible en la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con Impulsa Igualdad.

Impulsa Igualdad es una entidad asociativa, sin ánimo de lucro, cuyos estatutos incluyen entre sus fines: sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidades físicas, en orden a la resolución de sus reivindicaciones, y favorecer la normalización del turismo, la cultura, el ocio y la práctica del deporte para las personas con discapacidad física. Por lo tanto, la medida no supone una ayuda que favorezca a una empresa o empresas en concreto y se dirige a la promoción del turismo en general en la Comunitat Valenciana y no supone una ventaja económica que falsee la competencia

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como que se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula los procedimientos para el cumplimento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los cuales se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercero – Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Juris

Firmado digitalmente por Maria Angela Cano Garcia - Fecha: 12/11/2026 11:22

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

   –Anualidad

   –Órgano Gestor:

   –Importe:

   –Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

   –Nombre o razón social (*):

   –Tipo de entidad:

   –Siglas:

   –NIF:

   –Dirección:

   –Localidad:

   –Provincia:

   –Teléfono:

   –Correo electrónico:

   –Página web:

   (*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

Datos de la persona representando:

–Nombre:

–Apellidos:

–DNI/NIF:

–Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

–Dirección:

–Localidad:

–Provincia:

–Código postal:

Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

–Nombre y apellidos:

–Teléfono:

–Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.

b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

–Descripción del proyecto:

–Fecha inicio:

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64

–Fecha fin:

–Resultados previstos:

Fecha y firma del representante de la entidad.

CSV: TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64. URL validación: https://www.turisme.gva.es/csv?CSV=TCV010B0YFR04YAD0M0NW8EM58ACWKIH64